

Expediente: **5709/23**
Carátula: **GUTIERREZ CARLOS HUGO ARIEL C/ LUNA PABLO FACUNDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **12/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27321381796 - GUTIERREZ, CARLOS HUGO ARIEL-ACTOR
900000000000 - LUNA, PABLO FACUNDO-DEMANDADO
27321381796 - OMAR MARIA ERCILIA, -POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

JUICIO: "GUTIERREZ CARLOS HUGO ARIEL c/ LUNA PABLO FACUNDO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 5709/23.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5709/23



H106038417919

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IVª Nominación

JUICIO: "GUTIERREZ CARLOS HUGO ARIEL c/ LUNA PABLO FACUNDO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 5709/23.-

San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2025

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: **“GUTIERREZ CARLOS HUGO ARIEL c/ LUNA PABLO FACUNDO s/ COBRO EJECUTIVO”**, y;

CONSIDERANDO:

1) La parte actora **GUTIERREZ CARLOS HUGO ARIEL**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **LUNA PABLO FACUNDO** por la suma de **\$ \$700.000 (SETECIENTOS MIL)** en concepto de capital reclamado. El monto surge de un pagaré firmado por el demandado, cuya copia se agregó en fecha 26/12/2023.

Debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 25/06/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepciones legítimas. Por lo tanto, corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida, con más el interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco de la Nación Argentina. Aquél comienza a correr desde la fecha del vencimiento del pagaré sin protesto (11/12/2023) hasta la fecha de efectivo pago, y deberá ser oportunamente actualizada conforme las pautas de la presente resolución.

Asimismo, se cumplió con el proveído de fecha 15/05/2024. En este sentido, Dirección General de Rentas contestó al oficio librado a fin de verificar en los registros pertinentes la integridad en los

pagos por sistema de máquina timbradora y la autenticidad del impuesto de sellos, e informó que la documentación base de la demanda en este juicio, se encuentra en un todo de acuerdo al Código Tributario Provincial, Ley Impositiva y sus modificatorias.

2) Atento al estado de autos, resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria la suma correspondiente al capital reclamado, actualizado conforme las pautas supra citadas. Asimismo se tiene en cuenta lo dispuesto por la ley arancelaria local N° 5.480, en sus artículos 14, 15, 18, 19, 38, 39, 44, 62 y concordantes.

En el caso, los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la L.A., por lo que correspondería su aplicación, sin adicionar los honorarios procuratorios normados por el art. 14 de dicha ley atento a su carácter de patrocinante. Por ello,

RESUELVO:

1) **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución con costas conforme lo considerado, seguida por **GUTIERREZ CARLOS HUGO ARIEL** en contra de **LUNA PABLO FACUNDO**, por la suma de **\$700.000 (SETECIENTOS MIL)**; con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago.

2) **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa, a la letrada **OMAR, MARIA ERCILIA** (patrocinante) en la suma de **\$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL)** con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

3) **OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVa. Nominación

Actuación firmada en fecha 11/04/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.